

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTELIGENCIA EMOCIONAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En algunas ocasiones niñas, niños y/o adolescentes durante su crecimiento presentan problemas para controlar sus emociones, suelen presentar arrebatos cuando las cosas no salen como quisieran o constantemente se encuentran de mal humor.

El estrés, problemas de salud mental como la ansiedad y depresión, inconvenientes familiares o con sus propios compañeros suelen influir en su comportamiento volviéndose agresivos o muy pasivos.

Quienes no cuentan con inteligencia emocional experimentan emociones de forma desbordada y les cuesta regularlas. Esto hace que se sientan frecuentemente estresados, ansiosos, frustrados o abrumados, incluso ante contratiempos cotidianos.

Al no saber manejar emociones negativas de forma constructiva, éstas se intensifican y prolongan, impactando en su bienestar. También les cuesta recuperarse de episodios emocionales dolorosos, los cuales pueden desencadenar cuadros de ansiedad o depresión.

Las personas con baja inteligencia emocional suelen tener una autoestima frágil, ya que les resulta difícil reconocer y gestionar sus propias emociones y necesidades. Al no poder expresar asertivamente lo que sienten o piensan, tampoco pueden poner límites y defender sus derechos.

Esto se manifiesta en sensación de inferioridad, pensamientos autocríticos, falta de asertividad e incapacidad de decir "no". Suelen dejarse influenciar por otros y minimizarse para evitar conflictos, lo cual deteriora su amor propio y autoconfianza.

Incluso a nivel profesional, la falta de habilidades emocionales dificulta su desarrollo, ya que no pueden promocionarse, hablar en público o destacar con seguridad.¹

1 Consecuencia de la Falta de Inteligencia Emocional, disponible en la página <https://gabinetedepsicologiamalaga.com/consecuencias-de-la-falta-de-inteligencia-emocional/#:~:text=Las%20personas%20con%20baja%20inteligencia,l%C3%ADmit es%20y%20defender%20sus%20derechos.>, fecha de última consulta 12 de octubre de 2023.

Las emociones influyen de una forma clave en el desempeño académico, actuando directamente sobre el aprendizaje.

Cualquier intervención dentro del ámbito educativo debe fundamentarse en la regularidad y la predictibilidad, sin embargo, no se pueden eliminar los estados emocionales que acompañan a este proceso.

Se propone, por tanto, que para alcanzar una mayor eficacia y calidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se incorpore el ámbito emocional al conjunto de todas aquellas dimensiones que intervienen en dicho proceso. La razón es que cuando la enseñanza incorpora las emociones, los resultados son muy superiores a aquellos que se obtienen de aquel proceso impersonal y desprovisto de todo lo afectivo.

Lo anterior en consideración a que la educación emocional es un medio que ayuda al desarrollo personal de los niños, además de favorecer la inteligencia emocional, las relaciones sociales y el bienestar general.

Las emociones están presentes en todos los ámbitos y momentos de la vida de las personas. Estas van cambiando en función de cada momento y vivencia y en gran medida dependen de la capacidad de gestionarlas de cada persona.

Trabajar la educación emocional desde la etapa de educación infantil **favorece el desarrollo de los niños**, mejorando su forma de relacionarse con los demás, así como el bienestar personal, y creando las bases necesarias que puedan utilizar a lo largo de los años. ²

En este tema el papel del docente tiene una gran importancia toda vez que debe enfatizar la competencia social y emocional para llevar los procesos de enseñanza y aprendizaje, para lo cual requiere de una previa capacitación.

² La importancia de la Educación Emocional en la Etapa de Educación Infantil, disponible en la página <https://www.unir.net/educacion/revista/educacion-emocional-infantil/#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20emocional%20desde%20etapas,sociales%20y%20el%20bienestar%20general>, fecha de consulta 12 de octubre de 2023

La Organización de las Naciones Unidas, organizo una conferencia denominada “Desbloquear las Emociones para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible” en la que personas expertas en el ámbito de la inteligencia emocional, la atención y la comunicación no violenta, explicaron cómo podrían emplearse estas herramientas en la educación y utilizarse para conseguir un mundo más pacífico y próspero.

La conferencia examinó las muchas interrelaciones existentes entre las habilidades que la inteligencia emocional puede proporcionar y su uso para alcanzar objetivos comunes como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Daniel Goleman, autor del exitoso libro *Inteligencia Emocional*, ofreció a los miembros de la audiencia una visión general de lo que significa la inteligencia emocional, sus beneficios y cómo la gente puede cultivarla en sus propias vidas. También señaló que las habilidades de inteligencia emocional son clave para los trabajos del futuro, y predicen mejor el éxito en el lugar de trabajo que el coeficiente intelectual y otras medidas de inteligencia.

El poder de la inteligencia emocional plantea la cuestión de cómo se puede enseñar de manera más amplia, en cualquier idioma y en cualquier cultura. para capacitar a la ciudadanía con las habilidades necesarias para hacer cambios en sus vidas personales y en sus comunidades.

Por lo antes mencionado se considera de gran importancia que los docentes sean capacitados sobre inteligencia emocional, para que a su vez estos transmitan y enseñen a los alumnos a controlar sus emociones desde la educación lo que contribuirá a mejorar su aprendizaje y en su caso una mejor solución de conflictos.

En mérito de lo anterior son de atenderse los siguientes

ARGUMENTOS

PRIMERO. Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3 reconoce que todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social consideraran primordialmente **atender el interés superior de la niñez.**

Corresponde a las instituciones **encargadas del cuidado o la protección de los niños, niñas o adolescentes cumplan en materia de seguridad.**

El artículo 28, se reconoce el derecho del niño a la educación de forma progresiva y en condiciones de igualdad.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 1 que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

En su artículo 3, refiere el derecho que tiene toda persona a la educación, que el Estado, la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.

Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

En su artículo 4, reconoce que todas las decisiones y actuaciones del Estado **velarán y cumplirán con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.**

TERCERO. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, **con capacidad de goce de los mismos**, de conformidad con los principios de **universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Establece **el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes** a una educación de calidad que favorezca al conocimiento de sus propios derechos, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que asegure el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. La Constitución Política de la Ciudad de México, en su numeral 4 dispone los Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos, ordenando que dentro de la aplicación transversal las autoridades deben atender el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

EL **artículo 11, apartado D** establece que niñas, niños y adolescentes son **titulares de derechos y gozan de la protección de la Constitución.**

En este orden de ideas las autoridades tienen la obligación de atender los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral, debiendo garantizar su adecuada protección.

QUINTO. Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, establece en su artículo 57, que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos.

SEXTO. Con la presente iniciativa se pretende que los docentes tengan capacitación en materia de inteligencia emocional a efecto de que desarrollen sus habilidades emocionales que permita transmitir dichos conocimientos en la práctica con su alumnado a efecto de que estos niñas, niños y/o adolescentes asimilen y aprendan los conocimientos a través del uso y control inteligente de sus emociones.

Lo anterior en consideración niñas, niños y/o adolescentes pasan gran parte del día en las aulas de las escuelas, en las cuales los maestros se convierten como referentes importantes en niñas, niños y/o adolescentes en cuanto actitudes, comportamientos, emociones y sentimientos.

Por lo anteriormente manifestado se considera que los docentes son importantes en el desarrollo afectivo y debería hacer un uso consciente de estas habilidades en su trabajo.

A efecto de ejemplificar claramente la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. A la XII. ...</p> <p>XIII. Favorecer en las personas que participan en el sistema educativo, el desarrollo de habilidades emocionales, que coadyuven a su mejor</p>	<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. A la XII. ...</p> <p>XIII. Promover y favorecer en las personas que participan en el sistema educativo, la capacitación en el desarrollo de inteligencia y habilidades</p>

<p>desarrollo escolar, social, laboral y productivo;</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XIV. a la XXX. ...</p>	<p>emocionales, que coadyuven a su mejor desarrollo escolar, social, laboral y productivo.</p> <p>Que permita orientar a los educandos en el manejo y control de emociones para el logro de objetivos y como estrategia para la solución de conflictos en el aula de clases.</p> <p>XIV. a la XXX. ...</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTELIGENCIA EMOCIONAL**; para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

II. A la XII. ...

XIII. **Promover** y favorecer en las personas que participan en el sistema educativo, **la capacitación** en el desarrollo de **inteligencia** y habilidades emocionales, que coadyuven a su mejor desenvolvimiento escolar, social, laboral y productivo.

Que permita orientar a los educandos en el manejo y control de emociones para el logro de objetivos y como estrategia para la solución de conflictos en el aula de clases.

XIV. a la XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALE
RUBIO**